



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia N° 915
Henry Mendoza Sandoval

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **HENRY MENDOZA SANDOVAL**, contra la **Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá**.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué, a la Fiscalía Ciento Veintinueve Seccional de la Unidad de Automotores de Bogotá y al ciudadano Edgar Leonardo Abril Criales.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico. (janethho@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

2. **Oficiese** a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para que, en el término de la distancia, remita copia de la totalidad del

expediente del incidente de desacato promovido por HENRY MENDOZA SANDOVAL, dentro de la acción de tutela n° 110012204000-2019-02593.

3. **Oficiese** a la Fiscalía Ciento Veintinueve Seccional de la Unidad de Automotores de Bogotá, a fin de que en el término de la distancia **informe** de la presentación de la tutela al ciudadano Edgar Leonardo Abril Criales. Así como también, para que en el mismo lapso, **informe** qué “*labores de verificación de documentos*” está llevando a cabo en relación con la petición de entrega del vehículo reclamado por HENRY MENDOZA SANDOVAL.

4. **Oficiese** al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué, para que, en el mismo lapso, remita copia del audio que contiene la audiencia celebrada el 8 de enero de 2019, dentro del proceso n° 730016000450-2019-000666 que se adelanta contra *Reinel Osorio Díaz*, por el delito de receptación.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



JAIME HUMBERTO MORENO ACERO
Magistrado

